



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:62585/2014

CÓRDOBA, 22 DIC 2014

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración y otro de carácter Específico a celebrar con la Universidad de Salamanca -España-, cuyos textos obran a fojas 1/3 y 4/7 respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Ordenanza HCS N° 6/12;

El aval del Prosecretario de Relaciones Internacionales a fojas 39 y lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 41;

Lo dictaminado bajo el número 55595 por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de facultades delegadas en el suscripto por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

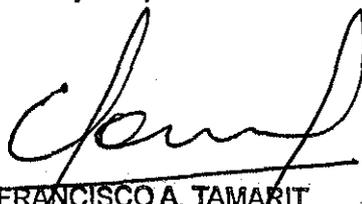
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico que obran a fojas 1/3 y 4/7 respectivamente, y en fotocopia forman parte integrante de la presente, a celebrar entre esta Casa y la "Universidad de Salamanca" -España, a los fines de que se trata, y suscribirlos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**2685**

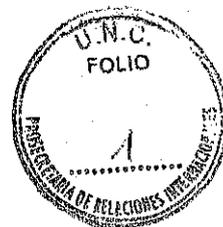


Universidad  
Nacional  
de Córdoba



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Av. Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria,  
Córdoba, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Patio de Escuelas Menores s/n,  
Salamanca, ESPAÑA**

En Salamanca, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Serrano García, en calidad de Vicerrectora de Internacionalización, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 9 de enero de 2014 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 23/01/2014).

Y de otra, Don Francisco Antonio Tamarit, como Rector Mgfco. de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

**EXPONEN**

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

**PRIMERO.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

**SEGUNDO.-** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**TERCERO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

**CUARTO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**QUINTO.-** Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

**SEGUNDA.-** Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. La adhesión a las actividades del Campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

**TERCERA.-** Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

**CUARTA.-** La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

**SEXTA.-** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad Nacional de Córdoba el Coordinador del Convenio será el Prosecretariado de Relaciones Internacionales.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.



OCTAVA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

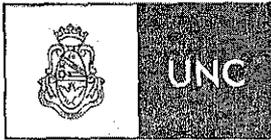
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca  
Vicerrectora de Internacionalización

Por la Universidad Nacional de Córdoba  
Rector

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles García Serrano

Fdo.: Francisco Antonio Tamarit



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA  
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Córdoba - Argentina)  
Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (Salamanca - España)**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Serrano García, en calidad de Vicerrectora de Internacionalización, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 9 de enero de 2014 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 23/01/2014).

Y de otra, Don Francisco Antonio Tamarit, como Rector Mgfc. de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO**

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiéndose por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

**SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS GENERALES**

1º. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2º. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

3º. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

4º. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

5º. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

6º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.



7°. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

### **TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO**

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa de Estudios Integrados (PEI). En el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, recibe el nombre de Programa Cuarto Centenario (PCC).

### **CUARTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER**

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

### **QUINTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO**

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la Universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se regirán por convenios específicos que se firmarán a este efecto.

### **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1°. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2°. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período del movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

### **SÉPTIMA - COORDINACIÓN**



1°. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D<sup>a</sup> María Teresa Hernández Gallego  
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de Salamanca  
C/ Cardenal Pla y Deniel, 22, primera planta  
37071 Salamanca  
Tfno: +34 923 29 44 26  
Fax: +34 923 29 45 07  
e-mail: rrii@usal.es

2°. Por parte de la Universidad Nacional de Córdoba corresponde a su Prosecretaría de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D. Guillermo Badenes  
Prosecretario de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Córdoba  
Av. Raúl Haya de la Torre s/n  
Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria  
5000 Córdoba Argentina  
Tfno: +54 351 5353751  
e-mail: internacionales@pri.unc.edu.ar / gvalle@pri.unc.edu.ar

#### OCTAVA - DURACIÓN Y DENUNCIA

1°. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. Las partes podrán modificar el convenio mediante declaración concorde.

2°. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el convenio previa comunicación escrita hecha con al menos noventa días de antelación a la fecha de los efectos de la extinción.

3°. La extinción del Convenio no impedirá que las actividades ya en marcha en el momento de la denuncia se desarrollen hasta su normal conclusión.

#### NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por Universidad Nacional de Córdoba  
Rector

Por la Universidad de Salamanca  
Vicerrectora



Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Serrano García  
Fecha:

Fdo.: Francisco Antonio Tamarit  
Fecha: